

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 109
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 106, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

25 DE FEBRERO DE 2002

RESOLUCIÓN

PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, EVALUAR LA POSIBILIDAD DE QUE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN INCLUYA CURSOS DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y SANA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SU CURRÍCULO DE CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Recientemente, los medios de comunicación han resaltado ciertos casos de alegaciones de corrupción con fondos públicos, que sin duda minan la confianza de la ciudadanía en sus instituciones públicas;

POR CUANTO: En el ámbito público, se ha pretendido también evaluar las causas de lo que se ha querido hacer creer es un fenómeno reciente, obviando la historia, que nos ha enseñado que la corrupción ha sido parte de todo régimen de gobierno, desde tiempos inmemoriales;

POR CUANTO: Lo que ha pasado casi inadvertido o ha sido obviado en la discusión pública, es que la corrupción no es un fenómeno cultural, asociado a una cultura o a un grupo o a una entidad particular; la corrupción es un engendro personal, atado íntimamente a la educación formal o informal, familiar o institucional de un individuo;

POR CUANTO: Prueba de ello es que aún cuando se pretende públicamente atar la incidencia de corrupción a la administración de gobierno pasada, bajo ésta es que se aprobó el número más grande de leyes anticorrupción. Desde el establecimiento del Estado Libre Asociado en el 1952 hasta el año 2001 (49 años), la Legislatura de Puerto Rico había aprobado un total de 115 leyes para combatir la corrupción en el servicio público; *57 de ellas (casi un 50%), fueron aprobadas desde el 1993;*

POR CUANTO: Es evidente que la aprobación de leyes contra la corrupción no incide en la corrupción;

POR CUANTO: La Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico concurren en esta apreciación, pues han sido consistentes en la necesidad de que los funcionarios públicos estén versos en todo lo concerniente a la sana administración pública – más allá de la memorización de las leyes anticorrupción;

POR CUANTO: Tomando conocimiento, además, que la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de San Juan cuenta con un programa intensivo de educación continua para los empleados del Municipio, entendemos prudente evaluar la posibilidad de que dicha Oficina incluya cursos de ética gubernamental y sana administración pública en su currículo de cursos de educación continua a los empleados y funcionarios del Municipio.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Ordenar a la Comisión de Ética de la Legislatura Municipal de San Juan, evaluar la posibilidad de que la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de San Juan incluya cursos de ética gubernamental y sana administración pública en su currículo de cursos de educación continua a los empleados y funcionarios del Municipio.

Sección 2da.: Al cabo de la realización del estudio e investigación ordenados mediante esta Resolución, la Comisión de Ética rendirá un informe a la Legislatura Municipal de San Juan, consignando sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y propuestas de enmiendas de ley, ordenanzas o resoluciones. No obstante, de entenderlo prudente, podrá rendir informes parciales en cualquier momento durante el estudio aquí ordenado.

Además, aún cuando se haya rendido su informe final, podrá someter los informes suplementarios que entienda prudente a fin de comentar sobre cualquier asunto relacionado a la materia dispuesta en esta Resolución.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 106, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls,

Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Angel N. Rivera Rodríguez y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente la señora Ivette Otero Echandi.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de febrero de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan